

COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL E INSTITUCIONES. CÓRDOBA 2007- 2011

Seminara Paola

U.N.C.. F.F. y H. Dpto. de Geografía. Cátedra Cartografía.

pao_seminara@hotmail.com

Elecciones 2007-2011, dos sistemas electorales

“Los sistemas electorales son importantes para el proceso de formación de voluntad política y para la transferencia del poder” (Nöhlen, 2004: 37). Por lo que básicamente un sistema electoral es un conjunto de reglas y procedimientos que transforman las preferencias de las decisiones que toman los ciudadanos cuando votan en asientos políticos. Los sistemas electorales establecen normas para las siguientes áreas: Distribución de las circunscripciones electorales, Candidaturas, Votación, Conversión de votos en escaños, Distribución de electores en los distritos.

La Constitución de la Provincia de Córdoba fue sancionada en 1987 y reformada en el año 2001. La principal modificación fue el establecimiento de una Legislatura Unicameral, la adopción de este nuevo Poder Legislativo conllevó también a una modificación en la nominación de los cargos electivos de la Legislatura y de su composición, también se modificó el tiempo de duración del cargo de Gobernador que pasó de seis años a cuatro años, en consonancia con la reforma constitucional de 1994. En el año 2008, luego de una crisis tras las elecciones del 2007 por el cuestionamiento de fraude electoral y la solicitud de apertura de 280.000 votos ante la Justicia electoral de la Provincia, el diseño electoral fue reformado.

El sistema electoral provincial está compuesto de cuatro categorías electivas: Poder Ejecutivo provincial (gobernador), Poder Legislativo (Distrito Único y Legisladores Departamentales), y Tribunal de Cuentas.

La Legislatura, en ambas elecciones (2007-2011) se compone de una sola Cámara, con 70 miembros de los cuales 44 son elegidos en la categoría de Distrito único por las 26 secciones electorales que componen y representan a los Departamentos de la Provincia de Córdoba. Para su designación se utiliza un sistema mixto: las bancas que corresponden al Distrito único se aplica la fórmula de representación Proporcional. En tanto que los 26 miembros restantes son designados a través de la categoría Legisladores Departamentales, es uninominal y corresponde una banca por cada uno de los

Departamentos o secciones electorales de la Provincia. Aquí el sistema electoral promulga que la designación es por sistema de mayoría simple.

El Tribunal de Cuentas tiene el sistema electoral de mayoría y primer minoría. Otorgando dos (2) lugares para el partido con mayor cantidad de votos y uno (1) para el segundo o primera minoría.

La ley electoral provincial incorporó el denominado “cupo femenino”, que obliga a los partidos políticos a intercalar la candidatura de una mujer por cada varón.

La fórmula electoral utilizada en los comicios de la legislatura para la categoría Distrito Único es el sistema D’Hondt, en tanto que para Legisladores departamentales y el Ejecutivo es por mayoría simple.

La duración de los cargos de la provincia es por cuatro años, sin renovación parcial, por lo que su renovación es completa.

La Ley Provincial electoral

A partir de la crisis desatada por los comicios de septiembre del 2007, donde el apoderado de La Alianza Frente Cívico y social protestó en la oportunidad prevista por el artículo 100 de la Ley N° 8767 en razón de considerarse nula la votación correspondiente a las setecientas mesas impugnadas por el Frente Cívico, lo cual correspondía a comprometer el voto de doscientas ochenta mil personas y dicha solicitud fue rechazada por el Juzgado Electoral¹, tuvo lugar la apertura de un proceso de reforma político-electoral, que durante el año 2008 arribó a la aprobación final del Código Electoral Provincial (Ley 9571), del Régimen Jurídico de los Partidos Políticos (Ley 9572) y una reforma a la Ley Orgánica Municipal N° 8102 (Ley 9573).

Posteriormente en el año 2010, los derechos que son enunciados en la Constitución de la Provincia y que estaban reglamentados en el Código Electoral Provincial (Ley N°9571) fue modificada por la Ley N°9838, 9839, y 9840; cuyas reformas se aplicaron por vez primera en el proceso electoral del 2011.

En cuanto a las modificaciones realizadas y puesta en cumplimiento cabe mencionar el reemplazo de las viejas boletas de sufragio partidarias por el sistema de Boleta Única de Sufragio (BUS), y la incorporación del régimen de financiamiento de las campañas electorales, como también la ampliación del fueron electoral.

¹ Para mayor información se puede observar el acta Numero cuarenta del 18/10/2007, Fdo. María Elena Vidal Juez Electoral; Secretario José M. Pérez Corti.

Por otro lado el sistema implementado hasta el año 2007 permitía “colectoras”, y la reforma del 2011 excluyó esa modalidad electoral.

En cuanto a los Procedimientos de votación las listas son cerradas y bloqueadas, lo que significa que el orden de los candidatos es fijo, el elector tiene un voto y vota por la lista en su conjunto para cada categoría (ejecutivo, legisladores por Distrito Único, tribunal de cuentas). En tanto que para el Poder Legislativo en la provincia de Córdoba consta con el sistema de doble voto, un voto por el candidato de un partido a nivel de la circunscripción uninominal (legislador departamental), y otro por la lista de un partido a nivel de circunscripción plurinominal (legislativo distrito único), asociada a la provincia.

El sufragio es Universal, igual, secreto y obligatorio. Además la obligatoriedad del voto está contemplada en la Ley electoral a partir de los dieciocho años hasta los setenta.

Respecto a las boletas de sufragio hasta el año 2007, las boletas electorales eran las “tradicionales” una boleta por partido político o alianza. Los cordobeses, en las elecciones del 2011 emitieron su voto por primera vez bajo el sistema de Boleta Única de Sufragio (BUS), un voto único e indivisible el cual abarcó toda la oferta electoral para cada una de las categorías, es una boleta no fraccionable, dentro del cual se encuentran todas las opciones partidarias y las candidaturas postuladas por todas las fuerzas políticas partidarias. Y se elige con una tilde marcada con lapicera con tinta indeleble.

El 7 de agosto del 2011 se eligieron autoridades provinciales para las categorías de Gobernador, Legislador por Distrito Único, Legisladores Departamentales, Tribunal de cuentas. Además muchas localidades pegaron sus fechas electorales para la escala municipal con la fecha de las elecciones provinciales. Por lo que los sufragantes debían tomar decisiones por un individuo en particular como el caso de Gobernador o Intendente, y por una lista de partido para el caso de la categoría de Distrito Único o concejales municipales.

En diciembre del año 2000, la Legislatura de Córdoba aprobó la Ley sobre el cupo femenino, también conocida como Ley Riutort, dado que fue la Legisladora quien impulsó el proyecto de ley. De este modo el cupo femenino se elevó hasta el 50% de los cargos electivos a la legislativa provincial. La legislación abarca también los concejales de las localidades, Tribunal de cuentas, la conducción de los partidos políticos, los vocales de las comisiones comunales, los colegios profesionales y los miembros profesionales del Consejo de la Magistratura. La ley de “participación equivalente de géneros” se comenzó aplicar en Córdoba en las elecciones provinciales del 2001.

En virtud de la Convención sobre los derechos políticos de la mujer de 1952 y que entró en vigor en 1954, se postuló el deseo en la denominada Ley Riutort de *“poner en práctica el principio de igualdad de derechos de hombres y mujeres... (para) igualar la condición del hombre y la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos”*

A partir de las elecciones provinciales del 2011 las mesas de votación no estuvieron diferenciadas por sexo, sino que hombres y mujeres compartieron la misma mesa electoral.

En tanto que en las elecciones realizadas en el año 2007, las mesas estaban discriminadas por sexo femenino y masculino.

La conversión de votos en escaños del sistema electoral nacional y provincial de Córdoba adscribe al procedimiento matemático del método del divisor o sistema D'Hondt, a la hora de reflejar la cantidad de votos en cantidad de Legisladores para el Poder Legislativo.

La distritación electoral

A los fines electorales la Nación se divide en Distritos, Secciones y Circuitos electorales. Los Distritos corresponden a la Capital de la República, y a las Provincias. La Provincia de Córdoba es el Distrito Electoral N°4.

Las Secciones electorales corresponden a las subdivisiones provinciales, a los Partidos en el caso de la Provincia de Buenos Aires o a los Departamentos en el caso de nuestra Provincia. De tal modo que cada uno de los Departamentos se corresponde con una sección electoral. La Ley electoral N° 9571 establece:

Artículo 40. Secciones Electorales. *“A los fines electorales de la Provincial se divide en tantas secciones cuantos sean los Departamentos que la conforman”*. Por lo cual 26 secciones electorales conforman a la provincia.

Los Circuitos electorales son las subdivisiones de cada uno de los Departamentos, por lo general cada circuito electoral se corresponde con el ámbito territorial de un municipio o comuna, pero en ciertos casos puede que a un circuito le corresponda más de una localidad teniendo en cuenta que no todos las localidades, parajes son comunas o son municipios, por lo que diferentes localidades se encuentran bajo el ámbito de influencia de los gobiernos locales cercanos.

En el caso de la representación de los Legisladores Departamentales, se correlaciona con el federalismo, enfatizando la importancia de la representación territorial, en oposición a la representación de la población en la institución política legislativa provincial. Esto implica,

que, de alguna manera redistribuye el poder, otorgando poder y representación a los actores basándose en el territorio.

Partidos o Alianzas Para elecciones Provinciales

Para el Poder legislativo en las elecciones provinciales del 2007, las agrupaciones que se presentaron a elecciones fueron:

Unión por Córdoba- Frente para la Victoria en conjunto con la sumatoria de los siguientes partidos: Justicialista, Demócrata Cristiano, Unión Del Centro Democrático, Acción Por La Republica, Acción Popular, Unión Ciudadana, Unión Vecinal De Córdoba, Nuevo País, Frente Federal De Córdoba, Demócrata, Movimiento de Unidad Vecinalista, Política Abierta Para la Integridad Social.

Unión Cívica Radical, con sumatoria de partidos: Unión Cívica Radical, Afirmación Para Una República Igualitaria, Movimiento De Integración y Desarrollo, Recrear para el Crecimiento, Movimiento Popular Cordobés.

Alianza Frente Cívico, con colectora de: Alianza Frente Cívico, Movimiento Libres Del Sur, Unión Vecinal Federal, Frente Grande, Movimiento Patriótico, Comunista, Socialista, Vecinalismo Independiente, Intransigente.

Las siguientes alianzas no llevaron sumatoria de partidos: Frente de izquierda y los trabajadores, Primero la gente, De los trabajadores socialistas, Humanista, Movimiento socialista de los trabajadores, Movimiento de unidad popular.

En el 2011 las agrupaciones políticas que oficializaron sus listas de candidatos en las elecciones fueron (por orden de aparición en la Boleta Única de Sufragio): Nuevo Encuentro, Frente Cívico, Movimiento De Acción Vecinal, Política Abierta Para La Integridad Social (PAIS), Partido Concentración Popular, Unión Cívica Radical, Partido Intransigente, Partido Del Campo Popular, Concertación Vecinal Es Posible, Coalición Cívica (Ari), Frente De Izquierda Y De Los Trabajadores (FIT), Frente Unidad Popular Y Humanista, Unión Por Córdoba.

Entre las dos elecciones se observa que hay una mayor participación partidaria en el año 2007, en tanto que en las elecciones del 2011 muchos partidos quedaron por fuera de la contienda electoral.

En el 2007 las fórmulas que se presentaron para la categoría de Gobernador y que estuvieron en los tres primeros lugares con mayor cantidad de votos fueron:

Unión por Córdoba- Frente para la Victoria con Schiaretti- Campana, que obtuvieron un 37% de los votos positivos

Alianza Frente Cívico, Juez- Rins, con un 36% los votos positivos.

Unión Cívica Radical, Negri- Abella con el 22% de los votos positivos.

En tanto que los otros partidos que no llevaron colectoras no superaron el 2% de los votos positivos.

En el 2011, las fórmulas que se presentaron fueron:

José Manuel De La Sota- Alicia Pregno por Unión por Córdoba, en alianza con el Partido Justicialista, Unión del Centro Democrático, Demócrata Cristiano, Partido Acción por la República, Acción Popular, Vecinalismo independiente, Partido recrear para el Crecimiento y Partido Demócrata. Obtuvieron el 43% de votos positivos.

Luis Juez- Marcelino Gatica por el Frente Cívico y Social en alianza con el Partido Nuevo contra la Corrupción por la Honestidad y la Transparencia, Córdoba en Acción, Partido Socialista, Movimiento Libres del Sur, Movimiento Socialista de los Trabajadores y Nueva Izquierda. Con el 30% de los votos positivos.

Oscar Aguad- Néstor Roulet en representación de la Unión Cívica Radical en conjunto con Confederaciones Rurales Argentinas (CRA). Sacaron el 23% de los votos positivos.

Griselda Baldata- Hugo Naselo, por la Coalición Cívica (Ari) más los ruralistas.

Eduardo Salas- Daniel Báez, por el Frente de Izquierda y de los trabajadores (FIT), conformado por la Izquierda socialista, el Partido Obrero, Partido de los trabajadores socialistas (PTS).

Eduardo González Olgúin- Elvio Alberione, por el Frente de unidad Popular y Humanista, con los partidos: Partido Humanista- Movimiento de Unidad Popular- Agrupaciones que adscriben al kirchnerismo, entre otras.

Francisco Delich- con el partido Es posible (responde a Rodríguez Saá)

Eduardo Fernández- Graciela Treber, por Nuevo Encuentro, conformado por el Partido Solidario- Encuentro por la equidad (Sabatella)

Enrique Sella- Jorge Luis Romero, Política Abierta para la Integración Social (PAIS)

Jorge Agüero- Héctor Crespo, Concentración Popular.

Miguel Vittar- Eugenio Beccari, por el Partido Intransigente

Maria Raquel Villela por el Partido del Campo Popular.

El Frente para la Victoria no presentó lista de candidatos propia para la escala electoral provincial.

El swing electoral, permite mostrar el cambio del voto o de las preferencias electorales entre la elección del 2007 y las del 2011. Del cálculo aplicado a las tres fórmulas con mayor cantidad de votos, se desprende que para las elecciones del 2011 Unión por

Córdoba obtuvo un adicional del 6% comparado con las elecciones anteriores, el Frente Cívico perdió un 6% de sus electores, y la Unión Cívica Radical dispuso menos del 1% de sus votantes.

Poder Legislativo: Distribución de votos y bancas 2007-2011

“La democracia en realidad quiere decir democracia representativa, en la cual los candidatos elegidos toman decisiones en representación de la gente” (Lijphart, 1994).

Distrito único

En el cuadro que sigue se observa el porcentaje de votos obtenidos por partidos políticos para los legisladores por distrito único en las dos elecciones, y el porcentaje de bancas que consiguió cada partido.

Cuadro comparativo votos- bancas por partidos, elecciones 2007-2011

Partidos Políticos/ Alianzas	2007			2011		
	votos %	Cantidad de bancas	% bancas	votos %	Cantidad de bancas	% bancas
Unión por Córdoba	35.24%	17	38,64%	38.63%	19	43.18%
Frente Cívico	17.97%	6	13,64%	25.85%	12	27.28%
UCR	12.09%	9	20,45%	24.07%	11	25.00%
FIT	2.02%	1	2,27%	3.13%	1	2.27%
Otros	28.39%	11	25,00%	2.10%	0	2.27%
Sin representación parlamentaria	4.29%	0	0,00%	6.22%	0	0,00%

Fuente Elaboración propia, en base a los datos de la Justicia Electoral Provincial.

En las elecciones del 2007 Unión por Córdoba logró 17 de las 44 bancas, siendo la primera fuerza. La U.C.R., obtuvo 9 bancas, como primera minoría. El Frente Cívico 6 bancas, sin colectora. En sumatoria de votos, el Frente Grande junto con el Movimiento Libres del Sur consiguieron 3 bancas. El Partido Comunista con el Socialista, 2 bancas. El Movimiento de Acción vecinal, la Unión Vecinal Federal, el A.R.I., el Movimiento Patriótico, el Vecinalismo Independiente, Recrear para el crecimiento, y el Frente de Izquierda y los Trabajadores, adquirieron 1 banca cada uno respectivamente.

En tanto que en el 2011, sin colectoras, las bancas conseguidas por Unión por Córdoba fueron 19, el Frente Cívico logró 12, y la U.C.R. se quedó con 11 bancas. Dos partidos obtuvieron solamente 1 banca, el FIT y Encuentro Vecinal Córdoba.

De la comparación entre ambas elecciones se desprende que con el sistema electoral implementado en el 2007, el poder legislativo estaba más redistribuido que en el 2011. Las opciones por la que eligieron los ciudadanos lograron reflejarse en la conformación de la legislatura con mayor nitidez, en tanto que en las elecciones del 2011 la representación de las minorías resultó mermada. Por lo que se deduce que el sistema electoral del 2007 permite una mayor representación a los partidos chicos o con escaso caudal de votos.

En las elecciones provinciales de Córdoba en el 2011, Unión por Córdoba para la categoría distrito único obtuvo el 43,18% de las bancas, con el 38.63% de los votos. Por el cual UPC obtuvo un premio del 4.55% en bancas, por encima de su porcentaje de votos, en tanto que en las elecciones anteriores, las del 2007, con el 35.24% de los votos obtuvo el 38.64% de las bancas. Si bien el partido mayoritario se vió favorecido en un 3% más en la obtención de bancas, sin embargo el sistema electoral empleado en el 2011 deforma aún más la representación. Este premio en bancas, está en relación a que el sistema electoral puede estar sesgado para favorecer al partido mayoritario en el caso del 2011. Es decir los partidos perdedores tienden a obtener menos bancas que votos, en tanto que los partidos ganadores tienden a obtener más bancas que votos. Aun así la distribución de bancas-votos tiene una distribución relativamente proporcional, y resultan en una menor variabilidad en la asignación esperada que la resultante de la aplicación del sistema mayoritario aplicado para la categoría de Legisladores Departamentales. Sin embargo para el 2007, el partido que más se benefició fue la primera minoría, la UCR, que obtuvo un 8% adicional de representación parlamentaria que la cantidad de votos conseguidos.

Legisladores Departamentales

El sistema electoral en ambas elecciones, 2007 y 2011, para los legisladores por departamentos es de representación por simple mayoría. No hay representación de las minorías, por lo que los votos que no son al partido ganador son votos “perdidos”. Dado que se aplica el mismo sistema, se procederá a analizar los resultados del 2011.

Cuadro comparativo bancas departamentales por partidos políticos elecciones 2007-2011

Partidos	2007 bancas departamentales	2011 bancas departamentales
Unión por Córdoba (UPC)	20	25
Frente Cívico	3	1
Unión Cívica Radical	3	0

Fuente: elaboración propia en base a fuentes de la Legislatura Provincial

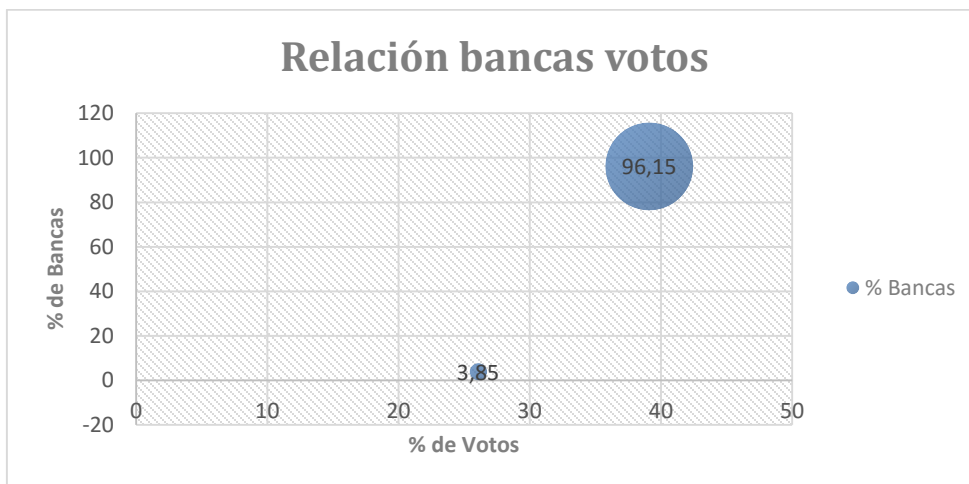
El hecho de haber resultado ganador en 25 de los 26 Departamentos de la Provincia, le dio acceso a Unión por Córdoba en el año 2011 a las 25 bancas correspondientes a la categoría electiva de Legisladores por Departamentos. En términos de porcentajes, UPC se quedó con el 96.15% de las bancas. Esto genera una distorsión en relación a los votos obtenidos, que en ningún caso superó al 52.65% del Departamento Minas.

Ahora si sacamos el promedio de los porcentajes de votos obtenidos por UPC, el resultado es de 39.11%, por lo que la brecha entre votos y bancas se incrementa. Con menos del 40% del promedio de los votos, se obtiene el 96.15% de las bancas. La diferencia entre los promedios de votos y bancas está a favor, por lo que el sistema de mayoría absoluta le otorga un beneficio extra al partido ganador, UPC en este caso. El premio que recibe es de algo más que un 57.04% en la cantidad de bancas obtenidas.

El promedio del porcentaje de votos para el Frente Cívico es de 26.08%, con lo cual obtuvo 1 sola banca en el distrito en el que ganó, Departamento Capital. Una sola banca representa el 3.846%. En la relación votos- bancas el porcentaje de votos es mayor a la cantidad de bancas obtenidas. La diferencia entre los promedios de votos y bancas está en detrimento.

El promedio del porcentaje de votos para la Unión Cívica Radical es de 24.47%. A pesar de la escasa diferencia entre la Unión Cívica Radical (366.385 votos) y el Frente Cívico (390.477 votos) tanto en votos como en el porcentaje correspondiente, sin embargo no tuvo acceso a ninguna banca dado que no resultó ganador en ninguno de los Departamentos. Son votos perdidos, no tenidos en cuenta a la hora de tener representación en la legislatura. En este sentido los votos adquiridos, dado que los electores están territorialmente distribuidos de modo no uniforme a través de las distintas secciones electorales de la provincia, implica un sesgo partidario². Observemos el gráfico.

² Se entiende por sesgo partidario a “las ventajas comparativas que obtiene un partido político respecto de los otros partidos políticos, en virtud de la forma en que se distribuyen sus votantes a lo largo de los distintos distritos electorales bajo un mecanismo de asignación de bancas”. (Calvo y Abal Medina, 2008, pág.61)



Fuente de elaboración propia en base a datos de la Justicia Provincial.

Para el caso de la categoría Legisladores por Departamentos, al ser un sistema electoral por mayoría, el sesgo³ aumenta. Las reglas institucionales que distribuyen votos y bancas, incrementan y potencian los efectos mayoritarios del sistema político.

La representación de la ciudadanía en el poder Legislativo no depende simplemente de la suma de los votos, depende de las regulaciones en la normativa electoral por el cual los votos se traducen en bancas, y dichas reglamentaciones fueron realizadas por los actores políticos que modificaron las reglas al pasar de la bicameral a una legislatura unicameral. El resultado político es legítimo, pero por otro lado si las bancas ocupadas por los partidos políticos deben responder a las decisiones que tomó el electorado con su voto, está claro que la representación del pueblo está distorsionada.

Como fue posible observar el premio que otorga el sistema electoral graficado muestra que un mismo porcentaje de votos, en el sistema mayoritario, otorga un número considerable más alto de bancas. Con un 39.11% promedio de votos en el Distrito para la categoría Legislador Departamental, se le otorga 15 bancas más al partido ganador. Esto tiene un fuerte impacto sobre la asignación de escaños para los distintos partidos. Si la designación equitativa de votos bancas fuese equivalente a un 39% de votos le correspondería un 39% de bancas, lo que se correspondería con 10 bancas, pero por los efectos del sistema, el partido mayoritario recibe un extra de 15 bancas obteniendo en

³ Se describe el concepto de sesgo mayoritario la sobrerepresentación en asientos que reciben partidos ganadores y la subrepresentación en asientos percibidas por partidos minoritarios (Calvo y Abal Medina, 2008: 60)

total 25 bancas legislativas de las 26 que corresponden a la categoría legislador Departamental.

Ese sesgo mayoritario que es el premio extra al partido que obtiene la mayoría, indica las propiedades del sistema electoral al distribuir bancas entre los distintos actores políticos. La regla de mayoría simple implementa un mecanismo que transfiere más intensamente cierta cantidad de votos en una mayor cantidad de bancas, por lo que algunos votos valen más que otros, a medida que un partido gana o pierde votos.

Relación electorado- bancas

Como todas las secciones electorales o Departamentos eligen un mismo número de representantes (1 legislador por Departamento), si se tiene en cuenta la relación entre demografía y representación, la desproporcionalidad territorial es muy alta.

Es válido pensar aquí que también los votos no valen de manera igualitaria dado que dependen de las secciones electorales en cuanto a su tamaño. Dicho de otra manera, el sistema permite que las preferencias de algunos ciudadanos están ponderadas y sobre representadas, mientras que las preferencias políticas de otros están sub-representadas en la Legislatura.

El 10.6 % del electorado que se sitúa en los 13 departamentos con menor cantidad de habitantes, representan el 50% de los escaños a legisladores departamentales. Al tener una sola cámara, este 10.6% de la población que corresponde a la mitad de los Departamentos de Córdoba representan el 18.57% del total de las bancas de la Legislatura. Por lo que no hay una correspondencia entre el porcentaje de electores y el porcentaje de bancas o escaños obtenidos. Prácticamente se duplica su sobre representación.

Si las 70 bancas son el 100%, 13 bancas departamentales corresponde al 18.57% de las mismas.

Por otro lado, si sólo se pensara la representación teniendo en cuenta el tamaño de los distritos en cantidad de electores, se convertiría a la política de la Provincia de Córdoba en la política de las grandes ciudades, o política del centro, quedando las áreas periféricas o menos pobladas, rurales, al margen de las decisiones provincial. En una provincia con profundas diferencias territoriales, la arrolladora presencia de algunos de sus departamentos en detrimento de otras, sugiere que resulta legítimo adoptar el criterio de representación territorial desviándose del principio “una persona, un voto”.

Al adoptarse un criterio territorial, la política provincial tiene en cuenta a todas las sub-unidades o secciones electorales, independientemente de su población, su riqueza o su extensión, adoptando el criterio de igualdad de representación de los Departamentos.

Si pensamos en la cantidad de bancas que se corresponde con el criterio terra-orientado - 26 bancas-, y la cantidad de bancas basadas en el criterio demo- orientado -44 bancas-, se observa que se pondera el segundo al primero. Al tomar a toda la provincia como un distrito único no se realizan distinciones por la localía de los electores por lo que los escaños que se asignan a la población no se correlacionan con el número de votantes de cada sección electoral o unidad sub- provincial. Dependiendo del orden de las listas de los partidos políticos la representación de la población del interior de la provincia, lo cual no hay garantías de una asignación proporcional a la distribución de la población en la provincia en su representación política legislativa, que puede resultar estar subvaluada o sobre dimensionada según a procedencia de los legisladores.

De lo analizado, se puede inferir que la presencia de sesgo mayoritario y sesgo partidario “induce a sistemas electorales dominados” (Calvo y Abal Medina, 2008: 66), caracterizado por tener un sobrepeso legislativo por partidos sobre-representados en las elecciones del 2011 por UPC.

A pesar de ello, el sistema electoral cordobés implica que los territorios, además de los ciudadanos importan. Pero es necesaria una revisión del sistema electoral, especialmente en la aplicación de mayorías simples, para lograr una mejor asignación de las decisiones que realiza el electorado en sus representaciones, para lograr una mejora en la calidad de la democracia cordobesa.

Anexo

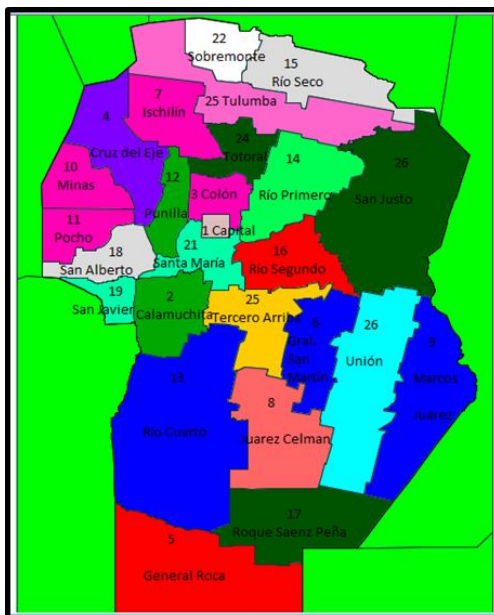
Boleta Única de Sufragio utilizada en las elecciones del año 2011

Elecciones Generales de la Provincia de Córdoba 2011

División Nº 10 Capital División Nº 2 SECCIONES RURALES Mesa Nº 0000

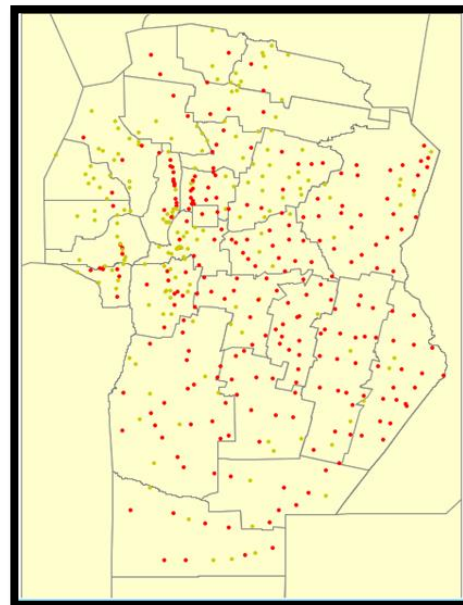
	Gobernador	Legislador por Distrito Proce		Legislador Departamental	Titular de Comarca de la Provincia
Mesa Nº 0000	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0001	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0002	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0003	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0004	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0005	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0006	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0007	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0008	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0009	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0010	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0011	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0012	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0013	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0014	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0015	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0016	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0017	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0018	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0019	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0020	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0021	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0022	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0023	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0024	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0025	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0026	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0027	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0028	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0029	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]
Mesa Nº 0030	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]	[Fotografía]

Córdoba. Secciones Electorales



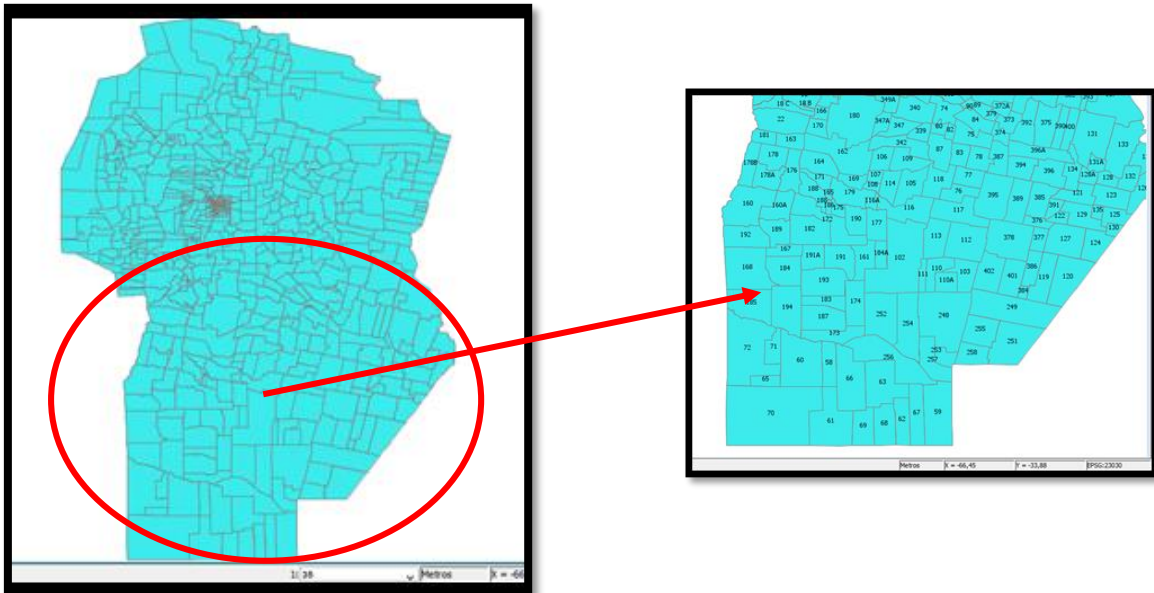
Fuente elaboración propia según Ley Electoral Provincial

Municipios y Comunas de la Pcia. de Cba.



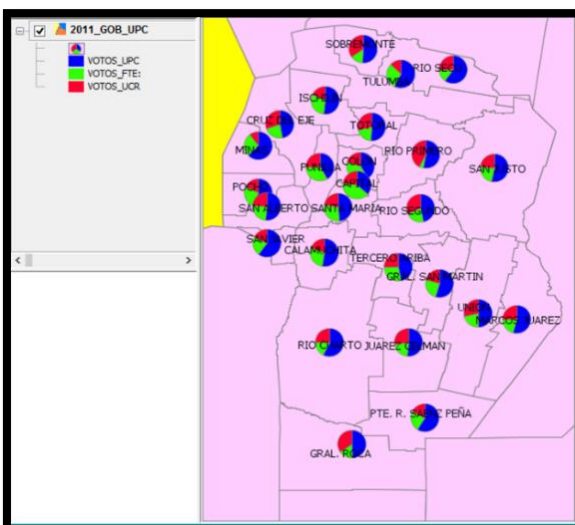
● Municipios ● Comunas
Fuente elaboración propia según datos del Gobierno de la Provincia de Córdoba

Circuitos Electorales



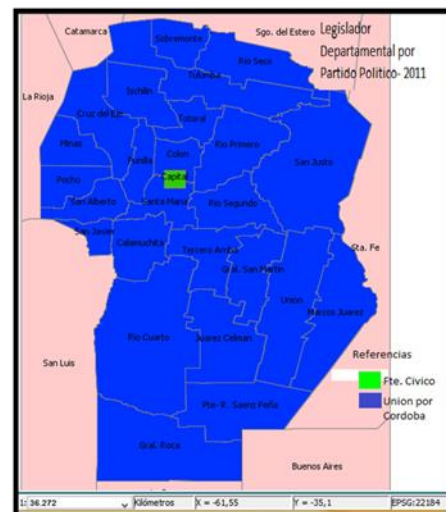
Elaboración propia en base a datos del Ministerio del Interior y expedientes de la Justicia Federal Electoral de Córdoba. 2014

Distribución de votos a Gobernador 2011



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Justicia Provincial electoral

Legisladores por Departamento 2011



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Justicia Provincial electoral

Bibliografía

CALVO E. y ABAL MEDINA J.M. (2008). El federalismo electoral argentino. Sobrerrepresentación, reforma política y gobierno dividido en la argentina. Secretaria de Gabinete y gestión pública. Buenos Aires.

LIJPHART A. (1994). Electoral Systems and Party Systems. A Study of Twenty-Seven Democracies, 1945-1990. Oxford (versión española, 1995: Sistemas electorales y sistemas de partidos, Madrid: CEC).

NÖHLEN D. (2004). Sistemas electorales y partidos políticos. Fondo de Cultura Económica. Colección Ciencia, Política y Derecho. México.

Fuentes Documentales

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. 22 de septiembre 2010. Código electoral Provincial. Córdoba. PDF.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. Fuero Justicia Electoral (2011) Resoluciones del Tribunal electoral Provincial Ad Hoc- Oficialización de listas. Córdoba. PDF. <http://www.justiciacordoba.gob.ar/>

PROVINCIA DE CÓRDOBA. PODER JUDICIAL. Tribunal electoral Provincial Ad hoc. Elecciones provinciales 7 de agosto de 2011. Resolución N°48. Córdoba. PDF. <http://www.justiciacordoba.gob.ar/>.

Ministerio del Interior de la República Argentina
Gobierno de la Provincia de Córdoba. Página web.

Portales web

JUSTICIACÓRDOBA. Consulta abril 2014

www.justiciacordoba.gob.ar/jel/ReportesEleccion20110807/default.html